
Dec. No. 3378 que nombra al Dr. Néstor Julio Castillo, Fiscalizador del Juzgado de Paz de San Rafael del Yuma.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3378

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Néstor Julio Castillo, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz de San Rafael del Yuma, en sustitución del Dr. Pedro José Liz.

Artículo 2.— El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3379 que asciende a los Coroneles, P.N., Ramón Antonio López Leo, Carlos Rafael Ventura Jiminián y Ramón Antonio Cruz Peña, al rango de General de Brigada, P.N. y coloca en situación de retiro a los Generales de Brigada, P.N., Casimiro Rey Félix Guerrero y Candelario Acosta Pérez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3379

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Los Coroneles, P.N., Ramón López Leo, Carlos Rafael Ventura Jiminián y Ramón Antonio Cruz Peña, quedan ascendidos al rango de General de Brigada, P.N.

Artículo 2.— Los Generales de Brigada, P.N., Casimiro Rey Félix Guerrero y Candelario Acosta Pérez,

rez, quedan colocados en situación de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ochos (8) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3380 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3380

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Andrés Estévez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 2) Victoriano Alvarez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 3) Rafael Angel Troncoso, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$ 250.00) mensuales;
- 4) Enoe Liliana Tapia Suero, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$ 320.00) mensuales;
- 5) Manelik Ramón Gatón Licairac, con una pensión del Estado de quinientos sesenticinco pesos con treintiocho centavos (RD\$565.38) mensuales;
- 6) Alfredo George Gomvs, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;